



CONTRATO "ASOCIATIVISMO MUNICIPAL EN LA OFERTA Y DEMANDA DE EMPLEO DE LAS COMUNAS DE LA PROVINCIA Y LA REGION METROPOLITANA, DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA COMUN DE TRABAJO"

ENTRE

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
A
AGL PUBLICIDAD LTDA.**

En Buin **16 DIC 2010** entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente para estos efectos por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra **AGL PUBLICIDAD LTDA.**, RUT 78.740.890-7, representada legalmente por don **Jorge Andrés Alemparte Ladevig**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 2860, Comuna de San Miguel, Santiago, en adelante e indistintamente "EL OFERENTE", se ha convenido lo que sigue:

PRIMERO: Que por Decreto TC N° 111, de fecha 27 de Septiembre de 2010, la Municipalidad de Buin llama a Licitación Pública denominada "**ASOCIATIVISMO MUNICIPAL EN LA OFERTA Y DEMANDA DE EMPLEO DE LAS COMUNAS DE LA PROVINCIA Y LA REGION METROPOLITANA, DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA COMUN DE TRABAJO**". Que por Decreto TC N° 117, de fecha 18 de Octubre de 2010, se declara inadmisibile la oferta recibida para la Licitación Pública del proyecto antes mencionado. Que por Decreto TC N° 118, de fecha 19 de Octubre de 2010, la Municipalidad de Buin llama a Licitación Privada denominada "**ASOCIATIVISMO MUNICIPAL EN LA OFERTA Y DEMANDA DE EMPLEO DE LAS COMUNAS DE LA PROVINCIA Y LA REGION METROPOLITANA, DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA**



COMUN DE TRABAJO". Que por Decreto TC N° 126, de fecha 10 de Noviembre de 2010, se declara inadmisibile la oferta recibida para la Licitación Privada del proyecto antes mencionado, en razón de que se realizó el acto de apertura de la misma, presentándose un solo oferente al efecto, quién no presentó los antecedentes originales de acuerdo a lo solicitado en las Bases Administrativas. Por Decreto TC N° 132, de fecha 16 de Noviembre de 2010 se aprueba la contratación directa a la Empresa AGL Publicidad Ltda., para la ejecución del proyecto denominado **"ASOCIATIVISMO MUNICIPAL EN LA OFERTA Y DEMANDA DE EMPLEO DE LAS COMUNAS DE LA PROVINCIA Y LA REGION METROPOLITANA, DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA COMUN DE TRABAJO".**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar la correspondiente contratación directa, la que se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia, Anexos de la Licitación Privada, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato y que no se inserta porque el oferente declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: El valor del servicio es por un monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) IVA incluido.

CUARTO: Será requisito para cada estado de pago, que el proveedor haya resuelto todos los saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones de Seguridad Social que mantenga vigentes con sus actuales trabajadores y con los trabajadores contratados hasta dos años atrás (contados desde el acto de apertura). El incumplimiento de esta disposición generará la resolución del contrato, sin que el proveedor tenga derecho a pago alguno. Por su parte dicho incumplimiento trae aparejada sanción, cual es que en la nueva licitación que se genere, el proveedor no podrá participar.

La Municipalidad de Buin pagará al contratista, previo envío de los recursos correspondiente por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), puesto que dicha entidad es quien otorga el



financiamiento para la ejecución del proyecto, ello sumado a la posterior recepción de estos por parte del Municipio.

Los pagos regirán por las siguientes reglas:

a.-El mandante pagará al contratista el valor del contrato por estados de pago.

b.-El(los) consultor(es) solicitarán a la Unidad Técnica del Servicio, por escrito el pago de cada estado de pago, que será revisado para, luego, proceder a su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir de la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S).

c.-La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en duplicado:

a) Carta solicitud.

b) Factura a nombre de la Municipalidad de Buin; R.U.T.: 69.072.500-2, dirección Carlos Condell N° 415, Comuna de Buin.

c) Cuota correspondiente.

d) Certificado de la Inspección del Trabajo, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del Contratista y los del subcontratista si los hubiera (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior). Para cursar el pago no debe haber reclamos pendientes.

e) Planillas de pago de cotizaciones previsionales y de cotización de la Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales o por medio de certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o a través de medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, de acuerdo a los establecido en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

f) Otros documentos solicitados por la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S) necesarios para respaldar viabilidad de cursar el Pago.

d.-El pago lo hará el mandante una vez aprobado por la unidad técnica;



mediante cheque nominativo a nombre del consultor, sin perjuicio de lo establecido en lo siguiente.

El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el contratista desde las dependencias de la Municipalidad o por persona que exhiba poder suficiente autorizado ante notario.

f.-Del estado de pago se restarán los valores que corresponden por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato, y aquellas sumas que sean necesarias para responder a las obligaciones laborales del consultor.

QUINTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el contratista hace entrega en este acto de un Vale Vista, N° 12061432, de fecha 15 de Diciembre de 2010, del Banco BCI, por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos), tomado a la orden de la Municipalidad de Buin.

SEXTO: La Inspección Técnica corresponderá a un funcionario designado por el Municipio y la contraparte técnica representada por la Secretaría Ejecutiva de la AMUR R.M, quien junto al ITS Municipal evaluarán el seguimiento de la ejecución del proyecto.

SEPTIMO: En caso de atraso en el cronograma de actividades, se aplicará una multa del 0.2% del valor del contrato por día, que se deducirá del estado de pago correspondiente.

OCTAVO: El plazo para la ejecución del servicio es de 80 días corridos, y se contará desde los 5 días hábiles después de la firma del contrato.

Sin embargo, para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento grave del consultor:

- a) Si el Consultor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.

- d) Si ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si el Consultor es una sociedad y se disuelve.
- f) Si al Consultor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Consultor, o alguno de sus socios, o su gerente general tratándose de sociedades anónimas, fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva.
- h) Si a juicio de la Unidad Técnica del Servicio no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- i) En caso de muerte del Consultor o socio que implique término de giro de la empresa.
- j) Si el consultor lo solicita por causas de fuerza mayor.

NOVENO: El financiamiento del proyecto es a través de la SUBDERE.

DECIMO: La personería de don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008 y la personería de don Jorge Andrés Alemparte Ladevig, para representar legalmente a la Empresa **AGL PUBLICIDAD LTDA.**, consta en Escritura de Modificación de Sociedad, de fecha 07 de Mayo de 2007, suscrita ante el Notario Público de Santiago, don Iván Tamargo Barros, guardado bajo repertorio N° 1569-2007, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

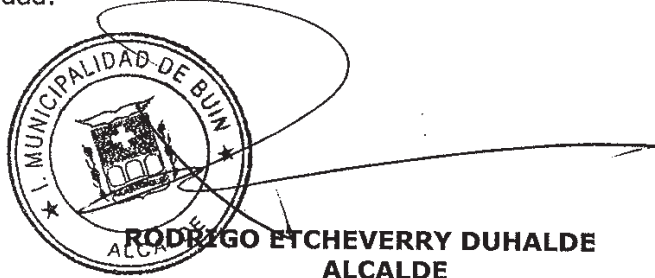
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



ASESORIA JURIDICA

DÉCIMO SEGUNDO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el contratista una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



RODRIGO ETCHVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

JORGE ANDRÉS ALEMPARTE LADEVIG
REPRESENTANTE
AGL PUBLICIDAD LTDA.

SECMU	JURIDICA	CONTROL	AMUR	DAF
Buín	Buín	Buín	Buín	Buín
Contrato N° <u>248.</u> Buín <u>20 DIC 2010</u>				

BJS/cdr

Distribución

- Contratista
- Control
- AMUR
- Secretaria Municipal
- Archivo Jurídica